

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

3397 *ORDEN INT/305/2003, de 13 de febrero, por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 25 de mayo de 2003.*

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, habilita en su artículo 5.4 al Ministerio del Interior para que, en el supuesto de coincidencia de procesos electorales y a efectos de su coordinación, modifique los impresos que figuran en los anexos 4 a 11 del citado Real Decreto.

Del mismo modo, ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de enero de 2002 el Manual de Miembros de Mesa Electoral a entregar a cada uno de los miembros de las mismas. El Manual, tal y como señala el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha sido también supervisado por la Junta Electoral Central, en sesión de 16 de diciembre de 2002.

Este Manual es único al ser única la Mesa Electoral para todos los procesos electorales que se celebren el 25 de mayo de 2003.

Dada la coincidencia de las Elecciones Municipales (incluidas las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio), con las elecciones a Cabildos Insulares Canarios, a Asambleas Legislativas de trece Comunidades Autónomas (Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Navarra, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana), a Asambleas de Ceuta y Melilla, a Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco y a Consejo General del Valle de Arán, se hace necesario precisar qué impresos serán comunes en estos procesos electorales y cuáles, por el contrario, deberán estar singularizados para uno u otro.

Para la determinación de los modelos de impresos comunes, se han tenido en cuenta las previsiones que para el supuesto de coincidencia de elecciones establece la propia Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: La necesidad de simplificar y agilizar los trámites administrativos, así como la interpretación que, en relación con determinados artículos de la Ley Orgánica, se ha hecho en los Acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central, con ocasión de otros procesos electorales.

Se incluyen, asimismo, los modelos de sobres que serán también comunes, por tener una relación directa con los impresos modificados. La única adaptación efectuada sobre ellos ha sido suprimir la referencia a un proceso electoral en concreto.

En su virtud, previo informe de la Junta Electoral Central, dispongo:

Artículo único. *Sobres e impresos comunes a utilizar en las elecciones de 25 de mayo de 2003.*

1. De los sobres e impresos comunes recogidos en los anexos 4 a 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, serán comunes para las elecciones a celebrar el 25 de mayo de 2003 los siguientes:

a) Sobres.

C.4.2 Sobre para remisión de documentación de voto por correo.

C.4.3 Sobre dirigido al Presidente de la Mesa Electoral.

C.4.9 Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales.

C.4.10 Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.

C.4.11 Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral solicitud de Certificado de inscripción en el Censo Electoral.

b) Impresos:

C.6.1 Solicitud de certificación para el voto por correo. (Impreso múltiple dos hojas).

C.6.1 a) Ejemplar para el interesado. Copia.

C.6.2 Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo.

C.6.3 Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.

C.6.4 Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto por correo.

C.7.1 Lista de electores capacitados para Presidentes y suplentes.

C.7.2 Lista de electores capacitados para Vocales y suplentes.

C.7.3 Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente, de la formación de Mesas Electorales.

C.7.4 a) Nombramiento de Miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro).

C.7.4 b) Comunicación de datos de identificación al Juez.

C.7.4 c) Comunicación de datos de identificación (copia).

C.7.4 d) Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.

C.7.5 Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.

C.7.6 Citación a Miembros de las Mesas Electorales.

C.8.1 a) Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz.

C.8.1 b) Credencial.

C.8.1 c) Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de que forma parte.

C.8.1 d) Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.

C.8.2 a) Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz.

C.8.2 b) Credencial.

C.9.1 a) Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta).

C.9.1 b) Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).

C.9.4 Certificación de votación (bloqs de 100 hojas).

C.10.1 Nombramiento de Representante de la Administración.

2. Los restantes impresos y sobres a utilizar el día 25 de mayo de 2003 estarán singularizados para cada proceso electoral.

3. Los impresos y sobres comunes se identificarán mediante el término «Elecciones Mayo 2003».

4. El impreso C.9.1, «Lista numerada de votantes», del anexo 9 del Real Decreto 605/1999, se ajustará al modelo recogido en el anexo a la presente Orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 2003.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Impreso C.9.1.

Modelo común a utilizar en las Elecciones de
25 de mayo de 2003

“Lista numerada de votantes”

ELECCIONES MAYO 2003

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En a, de de

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)

ELECCIONES MAYO 2003

INSTRUCCIONES

MUY IMPORTANTE:

Los electores Comunitarios y los noruegos, sólo pueden votar en las Elecciones Municipales.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una X.

Solamente se marcará la X en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de extranjeros se añadirá al número la letra A, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero añadir al número la letra B.

No anotar los números de las listas de EATIM, sólo de las otras listas.

Se advierte que en una Mesa pueden votar los electores de más de una EATIM con listas de españoles y extranjeros para cada una, además de las generadas de la Mesa.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS, PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último núm. que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden “en la votación”, el número de X consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

Ejemplo: Núm. de votantes Elecciones Municipales =

Nº de orden “EN LA VOTACIÓN” final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

